



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
JEFATURA DE SUBVENCIONES
LEAT/lls

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Decreto n°: 2753 /2017.

DECRETO

Visto Decreto de Alcaldía Presidencia n° 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017.

Visto el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, publicado en el BOP, núm. 157, viernes 30 de diciembre de 2016, en el que se recoge las subvenciones nominativas a organizaciones sindicales para el presente ejercicio.

Visto el Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 21 de abril de 2017, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO- DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017.

Visto el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, publicado en el BOP, núm. 157, viernes 30 de diciembre de 2016, en el que se recoge las subvenciones nominativas a organizaciones sindicales para el presente ejercicio.

Visto el Presupuesto General del 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía y las Bases de Ejecución 25, 26, 27 Y 29 BIS, siendo la Base 29 BIS para subvenciones a organizaciones sindicales en el que se recoge lo siguiente:

“BASE 29 BIS.- Subvenciones a organizaciones sindicales

1.- Con cargo al Presupuesto General Municipal se podrán conceder subvenciones a las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el Ayuntamiento de Santa Lucía y que las legitime para estar presentes en las Mesas Generales de Negociación a las que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- De conformidad con lo señalado anteriormente, las organizaciones sindicales podrán solicitar ayudas para financiar los gastos que se deriven de la realización de las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones (...).”

Vistos los artículos 6g, 7.2, 51 y 52 del vigente Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Visto el Decreto de la Alcaldía Presidencia n° 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017, y por error involuntario se omitió las subvenciones por adjudicación directa a las siguientes organizaciones sindicales:

SUBVENCIÓN COMITÉ DE EMPRESA AYTO.

Objeto: resarcir de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones de representación, y para atender necesidades sociales, culturales y deportivas de los empleados públicos para lo que se aportará un programa de distribución de gastos. Con una aplicación presupuestaria de 2210-4800000, por un importe de 6.800,00€.



- **SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL AYTO.**

Objeto: resarcir de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones de representación, y para atender necesidades sociales, culturales y deportivas de los empleados públicos para lo que se aportará un programa de distribución de gastos. Con una aplicación presupuestaria de 2210-4800001, por un importe de 6.800,00€.

- **SUBVENCIÓN SINDICATO DE COMISIONES DE BASE CANARIAS CO.BAS.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de 2210-4800002, por un importe de 346,15€.

- **SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (CCOO).**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de 2210-4800003, por un importe de 2076,99€.

- **SUBVENCIÓN SITCA.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de 2210-4800004, por un importe de 346,15€.

- **SUBVENCIÓN CSI-F.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de 2210-4800005, por un importe de 230,77€.

Considerando que el Plan Estratégico no es un documento rígido y que contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento, y fundamentalmente, a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Considerando las necesidades de este Municipio en diferentes áreas y que el Plan Estratégico de Subvenciones inicialmente aprobado para el ejercicio 2017, no cumple con la totalidad de las políticas públicas seguidas por esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el art. 4.4, de la Vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, de 2 de diciembre de 2015), en el que establece que, "No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social. A estos efectos el órgano competente habrá de pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del Plan Estratégico."

Teniendo en cuenta el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, "La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas (...)".





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
JEFATURA DE SUBVENCIONES
LEAT/IIIs

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtra : 01350228

PROPUESTA RESOLUCIÓN

Se propone a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo que antecede y en virtud de las competencias establecidas en la Ley 7/1985 de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias citadas y demás normativa de pertinente aplicación, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017, que se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, y que por error involuntario se omitió las subvenciones nominativas a las siguientes organizaciones sindicales:

- **COMITÉ DE EMPRESA AYTO.**

Objeto: resarcir de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones de representación, y para atender necesidades sociales, culturales y deportivas de los empleados públicos para lo que se aportará un programa de distribución de gastos. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800000**, denominada **SUBVENCIÓN COMITÉ DE EMPRESA AYTO**, por un importe de **6.800,00€**

- **JUNTA DE PERSONAL AYTO.**

Objeto: resarcir de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones de representación, y para atender necesidades sociales, culturales y deportivas de los empleados públicos para lo que se aportará un programa de distribución de gastos. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800001**, denominada **SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL AYTO** por un importe de **6.800,00€**.

- **SINDICATO DE COMISIONES DE BASE CANARIAS CO.BAS.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800002**, denominada **SUBVENCIÓN SINDICATO DE COMISIONES DE BASE CANARIAS CO.BAS** por un importe de **346,15€**.

- **FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (CCOO).**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800003**, denominada **SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (CCOO)** por un importe de **2076,99€**.

- **SUBVENCIÓN SITCA.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800004**, denominada **SUBVENCIÓN SITCA** por un importe de **346,15€**.

- **SUBVENCIÓN CSI-F.**



Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de 2210-4800005, denominada SUBVENCIÓN CSI-F por un importe de 230,77€.

SEGUNDO.- Dar traslado de este informe al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal para general conocimiento.

Es todo cuanto se tiene a bien informa.

En Santa Lucía, a 21 de abril de 2017.

La Jefa Acctal. de Servicio de Subvenciones.

(Decreto de Alcaldía nº 7177/2016, de 03 de Noviembre de 2016)

Fdo.: Lara E. Álvarez Torres."

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que el artículo 8.1 de la citada Ley establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Teniendo en cuenta que la citada Ley y sus normas desarrollo definen al plan estratégico de subvenciones como un instrumento de carácter programático para la planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, "La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas (...)".

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017, que se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017 a las siguientes organizaciones sindicales:





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
JEFATURA DE SUBVENCIONES
LEAT/lls

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- **COMITÉ DE EMPRESA AYTO.**

Objeto: resarcir de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones de representación, y para atender necesidades sociales, culturales y deportivas de los empleados públicos para lo que se aportará un programa de distribución de gastos. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800000**, denominada **SUBVENCIÓN COMITÉ DE EMPRESA AYTO.** por un importe de **6.800,00€.**

- **JUNTA DE PERSONAL AYTO.**

Objeto: resarcir de los gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones de representación, y para atender necesidades sociales, culturales y deportivas de los empleados públicos para lo que se aportará un programa de distribución de gastos. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800001**, denominada **SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL AYTO.** por un importe de **6.800,00€.**

- **SINDICATO DE COMISIONES DE BASE CANARIAS CO.BAS.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800002**, denominada **SUBVENCIÓN SINDICATO DE COMISIONES DE BASE CANARIAS CO.BAS** por un importe de **346,15€.**

- **FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (CCOO).**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800003**, denominada **SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (CCOO)** por un importe de **2076,99€.**

- **SUBVENCIÓN SITCA.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una aplicación presupuestaria de **2210-4800004**, denominada **SUBVENCIÓN SITCA** por un importe de **346,15€.**

- **SUBVENCIÓN CSI-F.**

Objeto: atender los gastos derivados de la acción sindical, que deberán ser justificados de forma fehaciente, a través de la debida justificación, en conceptos tales como material fungible de oficina, publicidad, edición de libros, gastos de desplazamiento, comunicaciones, alojamiento y manutención, así como cuantos otros gastos sean necesarios para el desempeño de la actividad sindical. Con una



aplicación presupuestaria de **2210-4800005**, denominada **SUBVENCIÓN CSI-F** por un importe de **230,77€**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para general conocimiento.

Santa Lucía, a **25 ABR. 2017**



La Alcaldesa

Fdo. Dunia E. González Vega



Ante mí

La Secretaria General Acctal
(Decreto n° 2507/2017, de 18 de abril)

Fdo. Raquel Alvarado Castellano